

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMMA2024 SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE LINCE IBÉRICO EN EXTREMADURA Y PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS Y AMENAZAS PARA LA ESPECIE, PROYECTO LIFE LYNXCONNECT".

Nº de Expediente: PSU/2021/0000122889

## 1.- COMPETENCIA

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 26, de 2 de julio de 2019).

Conforme se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

## 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Servicio de Conservación de la Naturaleza (SECONA) de la Dirección General de Sostenibilidad.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Dirección General de Sostenibilidad es beneficiaria del Proyecto LIFE19 NAT/ES/001055 LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional", cofinanciado al 60,67 % con fondos de la Unión Europea. El objetivo general del proyecto es la utilización de técnicas de marcado satelital de última generación de mesocarnívoros (lince ibérico en particular) y seguimiento por fototrampeo y otros métodos indirectos (huellas, excrementos, etc.), para identificar las ubicaciones clave de localización de los lince en Extremadura, así como sus áreas de campeo y posibles vías

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"

D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"

Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

de interconexión entre núcleos poblacionales, con el fin de analizar y mejorar su futuro estado de conservación.

El lince ibérico está incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura regulado en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, actualizado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio. El lince ibérico (*Lynx pardinus*) está clasificado por la UICN como el felino más amenazado del planeta, y actualmente está incluido en el Plan de Recuperación del lince ibérico aprobado por la Orden de 5 de mayo de 2016 (DOE nº 90 de 12 de mayo de 2016).

Una de las mayores amenazas que sufre esta especie es la fragmentación del hábitat por la actividad humana: deforestación, cambios de cultivo, infraestructuras viarias (carreteras y líneas ferroviarias), y otros efectos de degradación antrópica del hábitat

Por ello, resulta imprescindible aumentar el conocimiento sobre la distribución poblacional de esta especie, máxime ahora que los núcleos poblacionales de Extremadura están en crecimiento y dispersión, constituyéndose Extremadura como zona imprescindible de interconexión con otros núcleos poblacionales de la península: Andalucía, Castilla la Mancha y Portugal. Esta conectividad de los núcleos evitará la degradación y deriva genética, una de las mayores amenazas para la supervivencia del lince como especie. Por ello, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera indispensable, para la conservación de la especie a corto y medio plazo, aumentar el conocimiento que se tiene de los hábitos poblacionales, de interacción e interconexión de los núcleos y de sus patrones de dispersión.

Este análisis es vital para hacer una proyección de futuro para eliminar la posible fragmentación de hábitats y trabajar en la concienciación social en futuros núcleos poblacionales.

Esta actuación se contempla en la Actividad D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas".

Por estos motivos, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera necesario contar con el adecuado material para el seguimiento y la evaluación de los lince ibéricos que nos permitan conocer la viabilidad en la naturaleza de los individuos presentes en nuestra comunidad autónoma; dicha información se considera fundamental para detectar causas de mortalidad antropogénica y poder actuar en consecuencia, adaptando la acciones de conservación a la realidad del momento y poder así tratar de reducir al mínimo los casos de mortalidad no natural, como son hasta el momento el envenenamiento e intoxicación, disparos, atropellos, etc.

Para alcanzar estos objetivos se deben realizar estudios avanzados de geoposicionamiento para determinar dichos datos.

Por los motivos expuestos, se hace necesario la adquisición de material para el adecuado seguimiento, recopilación, procesamiento, análisis y tratamiento geoespacial y estadístico de las localizaciones de los lince en sus áreas de campeo, reproducción y dispersión. Con dichos análisis, se localizarán las principales zonas de interconexión presentes y futuras en las meta poblaciones de lince, de Extremadura y demás núcleos poblacionales (Andalucía, Castilla la Mancha y Portugal).

Este análisis es vital para hacer una proyección de futuro para eliminar la posible

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"

D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"

Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

fragmentación de hábitats y trabajar en la concienciación social en futuros núcleos poblacionales

Esta actuación se contempla en la Actividad D1: "Monitorización de las poblaciones de lince creadas en IBERLINCE, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas."

El suministro a realizar consiste en:

Collares con tecnología GPS/VHF microsensory Tellus ATS o similar, Collares con tecnología VHF – A. WAGENER Q5 / ATS o similar, Jaulas de cebo vivo, Cámaras de foto-trampeo, Pilas de litio para cámaras, Tarjetas memoria SD 8-16 gigas, Lector de microchip. El material que se pretende adquirir, permitirá realizar el seguimiento in situ de todos los ejemplares liberados que portarán collares con tecnología mixta GPS satélite y emisor VHF. Los ejemplares que lleven collar GPS/VHF proporcionarán un posicionamiento exacto con la periodicidad que se defina por la dirección del proyecto. Por otra parte, los que se equipen con collar exclusivamente VHF serán localizados mediante triangulación con un receptor terrestre y antena direccional. En ambos casos, el objetivo será evaluar la evolución de cada ejemplar para establecer los fenómenos dispersivos, evaluar su condición física, detectar a los animales por si surgiese algún problema importante y obtener información básica acerca de la demografía de la especie en la región (territorios establecidos, supervivencia, natalidad, ...).

#### 4.- CÓDIGO CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministro los CPV siguientes:

**Código CPV:** 32441000-6 Equipo telemetría

#### 5.- CARENCIA DE MEDIOS

La especificidad de los trabajos a realizar hace necesaria la contratación del suministro referenciado, debido a que este Servicio Gestor no dispone del material descrito. Asimismo, se informa que no es posible, al encontrarse obsoletos, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto las actividades a las que se destina el material a suministrar.

Por los motivos expuestos, se considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Las características técnicas y de suministro a satisfacer para la prestación se definen en el

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"

D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"

Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT) que regirá este contrato.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se informa que las bases de precio utilizadas para el cálculo del presente contrato son adecuadas y responden a precios generales de mercado actual. Se han tenido en cuenta los precios de expedientes anteriores (SUMMA21032), cuyos precios han sido ligeramente incrementados, dado que los modelos a los que se hacían referencia ya no existe y los actuales han incrementado el precio, adoptándose los del mercado al momento de inicio del expediente tomando como referencia páginas webs de empresas especializadas en la prestación objeto del contrato de suministro (ANITRA, ORNITELA y ECOTONE), incrementando gastos generales y beneficio industrial.

	ANUALIDAD 2022			ANUALIDAD 2023		
	UD	COSTE/UD	TOTAL	UD	COSTE/UD	TOTAL
Collares con tecnología GPS/VHF microsensory Tellus ATS o similar	13	2.100,00 €	27.300,00 €	14	2.100,00 €	29.400,00 €
Collares con tecnología VHF A WAGENER QE ATS o similar	10	300,00 €	3.000,00 €	9	300,00 €	2.700,00 €
Jaulas de cebo vivo	8	205,00 €	1.640,00 €	0		
Cámaras de foto-trampeo	40	100,00 €	4.000,00 €	40	100,00 €	4.000,00 €
Pilas de litio para cámaras	2.000	1,95 €	3.900,00 €	1.500	1,95 €	2.925,00 €
Tarjetas memoria SD 8-16 Gigas	100	8,00 €	800,00 €	105	8,00 €	840,00 €
Lector de microchip	2	380 €	760,00 €			
			<b>41.400,00 €</b>			<b>39.865,00 €</b>

	TOTAL	2022	2023
Presupuesto Base de Licitación IVA excluido:	96.705,35 €	49.266,00 €	47.439,35 €
IVA 21 %:	20.308,12 €	10.345,86 €	9.962,26 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	<b>117.013,47 €</b>	59.611,86 €	57.401,61 €
Presupuesto de Ejecución Material:	<b>81.265,00 €</b>	41.400,00 €	39.865,00 €
Beneficio Industrial 6%	4.875,90 €	2.484,00 €	2.391,90 €
Costes Directos:	81.265,00 €	41.400,00 €	39.865,00 €
Costes Indirectos (Gastos Generales):	10.564,45 €	5.382,00 €	5.182,45 €
Gastos Generales 13%:	10.564,45 €	5.382,00 €	5.182,45 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>96.705,35 €</b>	49.266,00 €	47.439,35 €

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

El presupuesto de ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (117.013,47 €) (I.V.A. incluido), desglosado de la siguiente forma:

Asimismo, y conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista, por lo que se encuentran incluidos en el importe del total (IVA incluido).

## 7.- LOTES

Las prestaciones del presente contrato de suministro se establecen en el apartado 2 del PPT

En base a lo establecido en el Art. 99.3 de la LCSP, no es viable la división por lotes del contrato debido a los siguientes motivos:

A. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- No es viable las actuaciones parciales de las prestaciones incluidas en el contrato de forma que cumpla el objetivo pretendido de forma individualizada. Debido a la propia naturaleza del contrato, el suministro se concibe como único en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas entre sí. Es decir, desde un punto de vista técnico, una pluralidad de proveedores para cada una de las prestaciones que comprende el contrato, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, el suministro de collares y cámaras de fototrampeo para el seguimiento del lince hacen necesario una homogeneidad en los modelos empleados, de forma que los datos emitidos puedan ser fácilmente gestionados (exportación, integración, publicación, intercambio, etc.). Por ello, no cabe la posibilidad técnica de diferentes proveedores.

B. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones justificada en:

- Debido a la propia naturaleza del contrato, se concibe como único en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas entre sí, por lo que su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría imposibilitar la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, englobar todas las prestaciones del contrato en una única empresa incrementará la eficacia y coordinación del mismo, reduciéndose costes, y con el consiguiente ahorro económico en la licitación del expediente de gasto. De este modo, las diferentes prestaciones deberán suministrarse de forma paralela y gestionadas por una única empresa que las

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

coordine, pues en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguna/s de ellas e incluso pudieran quedar desiertas, lo que podría conllevar a la no ejecución del contrato, teniendo en cuenta que todas las prestaciones son imprescindibles para su realización.

Por todo lo anterior, no cabe la división en lotes de la presente contratación.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, ordinario y tramitación anticipada conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en el art. 159 de la Ley 9/2017.

De esta forma se contribuye a favorecer la transparencia en la adjudicación del contrato, y, por tanto, la gestión de fondos públicos

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

## **9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN**

En relación al a solvencia económica o financiera y técnica o profesional se ha tenido en cuenta los criterios de solvencia aprobados en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que fueron informados, con fecha 26 de junio de 2018, por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 21 de junio de 2018, por la Intervención General de la Junta de Extremadura; resultando los seleccionados los considerados más adecuados para garantizar una correcta ejecución del objeto del contrato, el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, con el objetivo de lograr una oferta para esta administración que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Los importes mínimos a los que hacen referencia los criterios de solvencia se han fijado de manera proporcional a la duración del contrato, objeto del mismo y su valor estimado, por ello el volumen de negocio exigido responde a una empresa en la que aparentemente no hay indicios de poder desaparecer del mercado y la cifra exigida en solvencia técnica responde a una empresa que cuenta con la experiencia necesaria para el cumplimiento de los fines del contrato, asegurando el buen trato y satisfacción de los usuarios.

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

### a) Criterio de solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17.

Volumen anual de negocios:

- Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a 1.5 del valor estimado del contrato (145.058,02 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cunetas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: se ha optado por la selección de este criterio de volumen anual de negocio al considerar que el suministro a ejecutar requiere que la empresa adjudicataria haga frente a ciertos importes, que disponga de experiencia acreditada y que haya ejecutado en los últimos años suministros en cómputo global sean superiores al importe del suministro objeto de contrato. Se entiende que este criterio es el más apropiado para asegurar la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato, al ser necesarios la adquisición de los bienes a suministrar.

### b) Criterios de solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP 9/17:

Relación de los principales suministros o trabajos realizados.

Se tendrán en cuenta los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anualidad media del contrato (67.693,75 €).

Los suministros o trabajos deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos subgrupos de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

de los respectivos códigos CPV.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: Se entiende como mejor forma de acreditar la solvencia técnica el criterio seleccionado porque permite justificar la experiencia de la empresa en suministros de similares características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), no se le podrá exigir en ningún caso esta forma de acreditación de solvencia técnica, por lo que de exigirse la misma habrá que prever en el CRC, la siguiente:

#### **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación.**

Para empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato especialmente los encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato.

- Técnico en formación profesional en Informática o Electrónica o titulación equivalente: 1
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en contratos similares 3 años.
- Control de calidad 3 años.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios. Asimismo, y conforme al artículo 159.6 apartado c) de la LCSP, sólo se establecerán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### 1. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: máximo 100 puntos

#### 1.1 PRECIO: Hasta 95 puntos

Evaluación de la oferta económica:

- Fórmula A: Máximo 95 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, 95 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

#### Justificación de la fórmula económica empleada:

La fórmula de evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema no proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes. La nueva fórmula planteada realiza una asignación proporcional de puntos, si bien corrige esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula. Los licitadores no conocen a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

Además, no establece un umbral de saciedad del precio fijo, lo que no desincentivará la presentación de mayores bajas, derivando el procedimiento

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

para evitar ofertas con valores anormales y desproporcionados a su cauce específico.

La situación que genera este tipo de fórmulas económicas es beneficiosa para la administración dado que limita la reducción económica en la actuación a un máximo que permite al licitador, en condiciones normales, defender la actuación ajustando sus costes fijos y gastos generales.

El uso de esta fórmula se justifica, aparte de lo expuesto, en la necesidad de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, no sólo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación.

El uso de esta fórmula se justifica, aparte de lo expuesto, en la especificidad de los trabajos a ejecutar, así como en la necesidad de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, no sólo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación.

## 1.2 OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:

Hasta 5 puntos

**AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:** hasta 5 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP:

- Plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el límite máximo de garantía adicional a ofertar de 24 meses, máximo 5 puntos.

Las ofertas que estén por encima del umbral de saciedad (oferta superior a 24 meses adicionales), recibirán el máximo de puntos establecidos para el presente criterio: 5 puntos.

Justificación: Con la ampliación del plazo de garantía se pretende asegurar que el material suministrado siga estando operativo durante un mayor periodo temporal, lo cual repercutirá positivamente en el estudio de la viabilidad en la naturaleza de los individuos objeto del suministro. Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la reposición de los suministros en caso de fallos en su hardware y/o defectos de fabricación.

## 11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE.

## 12.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

NO PROCEDE.

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"

D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"

Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

### **13.- DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

### **14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 204 y siguientes de la LCSP, no se contemplan modificaciones del contrato

### **15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1. Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura - LCSREx -):

- a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que les fueran exigibles legal o contractualmente.

2. La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 16.- PENALIDADES

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"

D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"

Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: NO PROCEDE

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

G. Demora en la ejecución:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

H. Incumplimiento en la en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

I. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

## **17.- INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Procede la cesión del contrato: SÍ.

Procede la subcontratación: SÍ.

## **18.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El periodo de ejecución, en cuanto a los lotes del contrato será de 12 meses.

## **19.- GARANTÍA DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de garantía de:

DOS años para todo el material en relación con fallos en su hardware y/o defectos de fabricación.

## **20.- FORMA DE PAGO**

La forma de pago será mediante abonos parciales que tendrán la consideración de pagos a cuenta atendiendo a las cantidades servidas en cada entrega, según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSP.

Se realizarán dos entregas, una por cada anualidad. La primera dentro del primer semestre de 2022 y la segunda dentro del primer trimestre del 2023, a la finalización del contrato.

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

## 21.- FINANCIACIÓN

El gasto total del presente suministro será financiado con cargo al PROYECTO LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional", Acción D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas. con una tasa de cofinanciación del 60,67 %, en el marco de la normativa en vigor de la convocatoria LIFE 2020.

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto Gasto	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Importe
2022	180030000	20210019	G/354A/62300	PC00040009	59.611,86 €
2023	180030000	20210019	G/354A/62300	PC00040009	57.401,61 €
TOTAL					117.013,47 €

En el presente contrato se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68 apartado 2 de la Orden 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente expediente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se ejecutará.

## 22.- ÁREA DE ORIGEN DEL GASTO

Mérida.

En Mérida a fecha de la huella digital

### EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

**Luis Enrique Delgado Valiente**

LIFE19 NAT/ES/001055

LIFE LYNXCONNECT "Creando una metapoblación de lince ibérico genética y demográficamente funcional"  
D1 "Monitorización de los núcleos de lince ibérico creadas en Iberlince, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas"  
Tasa de cofinanciación: 60,67 %



PSU/2021/0000122889

Página 15 de 15

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS - Luis Enrique Delgado Valiente  
Fecha: 12/11/2021 11:57

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1637392620369  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

